

**Cali, 29 de agosto de 2025.**

**Señor**

**Juez constitucional (reparto)**

E. S. D.

**Ref:** acción de tutela para proteger mis derechos constitucionales a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos y al debido proceso.

**Accionante:** VALENTINA GIL HOYOS c.c 1.053.792.742 de Manizales

**Accionados:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE  
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Yo, VALENTINA GIL HOYOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.792.742, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA UNIVERSIDAD LIBRE y el AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ dentro del concurso de méritos denominado “Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3”, de acuerdo con los siguientes:

## **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria denominada ANTIOQUIA 3 Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024, al cargo denominado – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 02, CÓDIGO 219, NÚMERO OPEC: 207215, ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

**SEGUNDO:** Aporté los siguientes documentos, soporte de estudio y experiencia que se requerían para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma SIMO:

1. Diploma de mi título de TRABAJADORA SOCIAL conferido por la Universidad de Caldas.
2. Tarjeta profesional.
3. Certificaciones Laborales.
4. Título de posgrado relacionado con mi formación profesional: ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES conferido por la Universidad de Caldas.

La anterior documentación, conforma los requisitos programados en el empleo referido, OPEC: 207215, como se evidencia a continuación:



### Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número opec: 207215 asignación salarial: \$7452157 vigencia salarial: 2024 ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - Abierto Cierre de inscripciones: 2024-08-26

Total de vacantes del empleo: 1 Manual de Funciones

### Requisitos

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

**Experiencia:** Veinte(20) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

### Equivalencias

[Ver aquí](#)

### Vacantes

Dependencia: SUBDIRECCION PLANEACION, Municipio: Medellín, Total vacantes: 1

Los cuales además están planteados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales que se encuentra disponible en:

<chrome-extension://efaidnbmninnkcbpcqglclcmfimdncj/https://simo.cnsc.gov.co/documents/get-document?docId=671299154&contentType=application/pdf>

Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Planeación - Equipo de Planeación Metropolitana – Áreas Protegidas - 1 empleo

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACION Y UBICACION DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
N° de cargos:	Ciento cuarenta y nueve (149)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
II. AREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCION DE PLANEACION – EQUIPO DE PLANEACION METROPOLITANA – AREAS PROTEGIDAS	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de áreas protegidas y componentes socioambientales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones normativas sobre la materia.	
IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
1.	Participar en la formulación, ajuste, concertación y seguimiento de los instrumentos de planificación y desarrollo territorial en asuntos de incidencia social en especial sobre el manejo y la conservación de las áreas protegidas, asegurando que tales instrumentos cumplan con las características de calidad y criterios normativos vigentes.
2.	Ejecutar las actividades requeridas en el marco de la declaratoria, construcción, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
3.	Realizar actividades de relacionamiento con los sectores y actores del territorio, para dinamizar los procesos de administración, manejo y apropiación de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por las instancias competentes y las políticas institucionales.
4.	Realizar actividades de articulación y sinergias con los sistemas locales, departamentales, regionales y nacionales de áreas protegidas, en el marco de la gestión de las áreas protegidas de jurisdicción de la Entidad.
5.	Realizar orientación y asistencia técnica profesional a los municipios que conforman la jurisdicción de la Entidad, sobre la formulación, ajuste, actualización y seguimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
6.	Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.
7.	Elaborar respuestas para peticiones, quejas, reclamaciones y similares, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley.
8.	Elaborar informes y generar reportes según le sea requerido de manera oportuna y confiable.

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
9.	Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes.
10.	Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos.
11.	Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Sistema integrado de gestión.
2.	Políticas públicas sectoriales.
3.	Ordenamiento territorial y ambiental.
4.	Regulación sobre áreas protegidas.
5.	Supervisión contractual.
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprendizaje continuo.</li> <li>Orientación a resultados.</li> <li>Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>Compromiso con la Organización.</li> <li>Trabajo en equipo.</li> <li>Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aporte técnico-profesional.</li> <li>Comunicación efectiva.</li> <li>Gestión de procedimientos.</li> <li>Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en la disciplina académica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Antropología, Artes Liberales.</li> <li>Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines.</li> <li>Sociología; Planeación y Desarrollo Social del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> <li>Geología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</li> </ul> Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS	
Análisis anualizaciones entre estratos y experiencia para el Nivel Profesional. <a href="#">estshlartrts</a>	

**TERCERO:** Cerrada la etapa de inscripciones y posterior Verificación de Requisitos Mínimos, se publicaron los resultados de los aspirantes admitidos al proceso de selección mencionado, en el cual quedé como NO ADMITIDO.

✉ Resultados y solicitudes a pruebas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-08-01	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

Por la siguiente causal:

**☰ Resultados**

**Proceso de Selección:**

**Prueba:**

**Empleo:**

**Número de evaluación:**

**Nombre del aspirante:**  Resultado:

**Observación:**

El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Detalle Resultados:

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

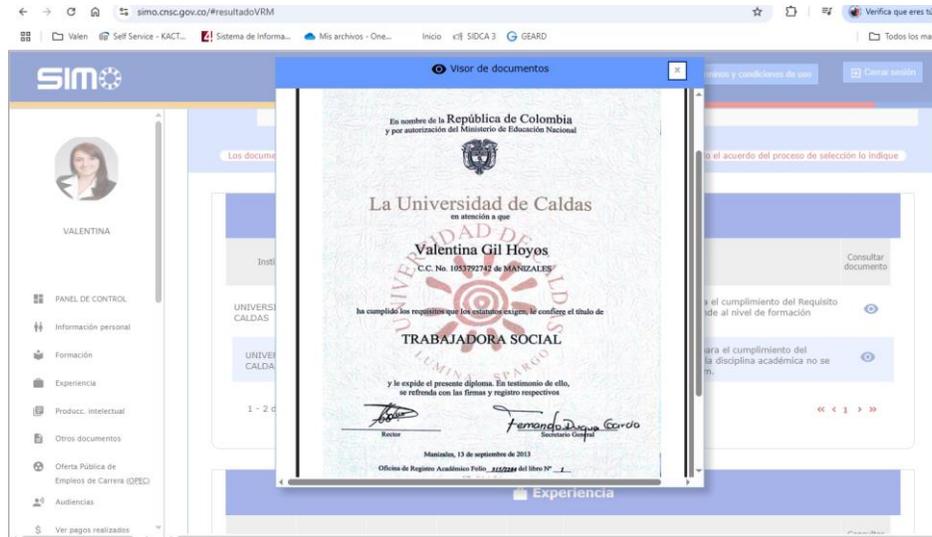
**📖 Formación**

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE CALDAS	ESPECIALIZACION EN INTERVENCION EN RELACIONES FAMILIARES	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo. nedform.	<a href="#">📄</a>
UNIVERSIDAD DE CALDAS	TRABAJO SOCIAL - CODIGO SNIES: "292"	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC. nedform.	<a href="#">📄</a>

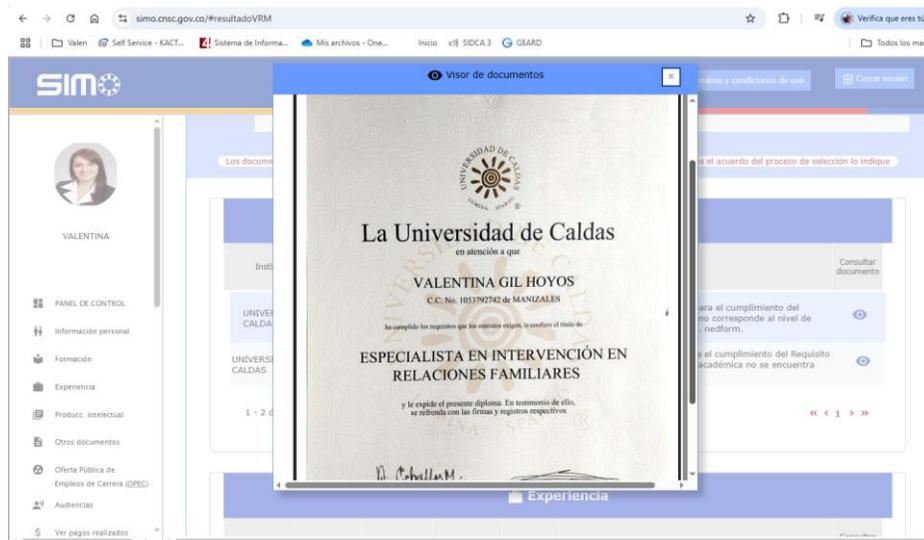
1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Invalidación y observación que se realizan a pesar de estar cargados los documentos requeridos, como se evidencia a continuación:

### DIPLOMA GRADO TRABAJO SOCIAL



### DIPLOMA ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES



Debido a la invalidación anterior, no se tienen en cuenta los certificados laborales aportados que dan soporte de mi ejercicio profesional y relacionado con la OPEC: 207215, a la cual me postulé.

**CUARTO:** por lo anterior, en la fecha 4 de agosto de 2025 instauo reclamación a los resultados de la etapa del proceso de Verificación de Requisitos Mínimos, con los siguientes sustentos:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC establece en el Acuerdo N° 15 del 21 de diciembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ – Proceso de Selección No. 2575 de 2023 - ANTIOQUIA 3”*:

**“CONSIDERANDO:**

(...)

“En cumplimiento de esta labor, la ENTIDAD registró en SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de Unidad de Personal o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus condiciones de uso, y certificando *“(…) que la información contenida en el presente Reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente”*.

Adicional,

**“ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas y bajo los parámetros establecidos por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, transcritos en correspondiente OPEC los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la Entidad que lo oferta, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**PARÁGRAFO 5.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad y en la Ley, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

Responsabilidad referida en el Artículo 8 que acaté a cabalidad, al revisar detalladamente la OPEC 207215 y encontrar que en los requisitos mínimos de estudio se registraba el Núcleo Básico del

Conocimiento - NBC **Sociología, trabajo social y afines**, y que igualmente este NBC estaba contenido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, como lo evidencio en el apartado **SEGUNDO** de la presente reclamación.

Además de lo anterior, se realiza consulta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, programa de Trabajo Social, la cual arroja, entre otros datos, lo siguiente:

**SNIES** Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

**292 - TRABAJO SOCIAL**  
Información detallada del programa

Consultar Instituciones Consultar Programas

**Información del programa**

Nombre del programa	TRABAJO SOCIAL
Registro único del programa	1182
Código SNIES del programa	292
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9924
Fecha de resolución	21/06/2023
Fecha de...	07/07/2023

**Información de la Institución**

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Código IES Padre	1112
Código IES	1112

**Información adicional del programa**

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento
Campo detallado	Trabajo social

**Núcleo Básico del Conocimiento**

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Sociología, trabajo social y afines

Lo que ratifica que el Núcleo Básico del Conocimiento - NBC **Sociología, trabajo social y afines** registrada en la información en el ítem REQUISITOS, está acorde con mi postulación como profesional de TRABAJO SOCIAL, relacionado en la OPEC: 207215 y relacionado en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

**QUINTO:** en la fecha 28 de agosto de 2025, la Universidad Libre da respuesta a mi reclamación, donde confirman el estado de **NO ADMITIDA**, a través del siguiente sustento:

simocnsc.gov.co/#resultados

**SIMO** Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-08-28	No Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

VALENTINA



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

**VALENTINA GIL HOYOS**

Inscripción: 876149145

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

**Nro. de Reclamación SIMO 1130044217**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**

Vigilada por el Ministerio de Educación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones ÚNICAMENTE a través de SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; es decir desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“RECLAMACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS”*

*“RECLAMO Y SOLICITO la validación de mi pregrado en TRABAJO SOCIAL, posgrado y certificados laborales los cuales cumplen con los requisitos mínimos de la OPEC 207215 que requiere Título de PROFESIONAL: en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES (...), y Experiencia: Veinte (20) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA . Mismos requisitos que estan plasmados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el cargo, y que se encontraban anexados al momento de mi inscripción en la convocatoria, lo que evidencia error humano al dar como resultado inicial no admitida con la observación de que no se valida el diploma de TRABAJO*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



*SOCIAL ya que la disciplina academica no se encuentra prevista dentro de la OPEC , por ende no se me valida el tiempo de experiencia. De acuerdo con el anterior error humano, SOLICITO ser ADMITIDA en la etapa de VRM.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“RECLAMO Y SOLICITO la validación de mi pregrado en TRABAJO SOCIAL, la validación de mi posgrado y además la validación de las respectivas certificaciones laborales que dan cuenta de que cumplo con el tiempo mínimo de 20 meses de experiencia profesional relacionada dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos para ser ADMITIDA en la convocatoria Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 207215.”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. En lo que corresponde al Título de TRABAJO SOCIAL, expedido por UNIVERSIDAD DE CALDAS el 13 de septiembre de 2013, en la ciudad de Manizales, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 207215, la cual exige: Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

*“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



(...)

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

2. Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

#### 3.1.1. Definiciones (...)

j) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el p<sup>é</sup>ns<sup>u</sup>m académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).

(...)



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigencia Vinhedocación



**k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p<sup>é</sup>nsum acad<sup>é</sup>mico de la respectiva Formaci<sup>ó</sup>n Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Trat<sup>á</sup>ndose de experiencia adquirida en empleos p<sup>ú</sup>blicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos p<sup>ú</sup>blicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un t<sup>í</sup>tulo profesional como requisito para su desempe<sup>ñ</sup>o.

Cabe precisar que la OPEC solicita "T<sup>í</sup>tulo de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Acad<sup>é</sup>mica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Acad<sup>é</sup>mica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL", sin embargo, usted aport<sup>ó</sup> T<sup>í</sup>tulo Profesional en Trabajo Social. En este sentido, comoquiera que usted no aport<sup>ó</sup> el t<sup>í</sup>tulo solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

3. Sobre el particular, sea lo primero mencionar que en la parte considerativa de los Acuerdos por los cuales se convocan y se establecen las reglas del proceso de selecci<sup>ó</sup>n, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las 61 entidades en concurso, se prev<sup>é</sup> lo siguiente:

*"En cumplimiento de esta labor, la ENTIDAD registr<sup>ó</sup> en SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selecci<sup>ó</sup>n, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de Unidad de Personal o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus condiciones de uso, y certificando "(...) que la informaci<sup>ó</sup>n contenida en el presente Reporte de la Oferta P<sup>ú</sup>blica de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la informaci<sup>ó</sup>n reportada corresponde a la consignada en el Manual Espec<sup>í</sup>fico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente".*



**CNSC**  
COMISI<sup>Ó</sup>N NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, M<sup>é</sup>rito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vale la Educaci<sup>ó</sup>n



*Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que “las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exige a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...).”*

Por lo anterior, cada Acuerdo, al contemplar las competencias de la entidad frente a la certificación de la OPEC de cada entidad a su cargo, determinó en el Parágrafo 1 del artículo 8, lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.*

*Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la ENTIDAD, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.*

*En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el MEFCL, prevalecerá este último, así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.”* (Subrayado)

Ahora bien, es de precisar que los Parágrafos 1 y 3, artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> al referirse a las disciplinas académicas o profesiones para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, faculta a las entidades para que, en el marco de las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, como el caso del Proceso de Selección Antioquia 3, **indiquen los núcleos**

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



básicos del conocimiento o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas, requeridas para el desempeño de cada empleo:

*“PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. (...)*

*“PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”*

Bajo este contexto normativo, resulta procedente que la OPEC contenga una o algunas de las disciplinas académicas o profesiones específicas de las que se encuentren previstas taxativamente en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, pues así lo reportó y certificó cada una de las entidades en el marco del presente concurso para la provisión de los empleos de carrera y se encuentra facultada por la norma superior, de acuerdo a las necesidades del servicio y la institución.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada por el Ministerio de Educación



del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Diego Quintero*

*Supervisó: Angie Tatiana Rojas*

*Auditó: Isabella Puentes*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada y Acreditada

**SEXTO:** de la anterior decisión, es evidente que la persona que revisó la verificación de requisitos mínimos y posterior la reclamación interpuesta por mi parte a la Universidad Libre no comprende el requisito y por ende omite datos fundamentales como:

1. Que los requisitos de estudio de la OPEC 207215, describen de manera literal: **“Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.”** Lo anterior, indica que existen de 2 requisitos de estudio en NBC: el **primero** “NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES” al que se le adiciona la “Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA” y el **segundo** “NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES” al que se le adiciona la “Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.”, sin tener en cuenta además que el párrafo está separado por un signo de puntuación, la coma ( , )<sup>1</sup> entre ambos requisitos de estudio. Evidenciando lo anterior que no hay una comprensión lectora y analítica de los requisitos de estudio, y que por ende no logra discernirse objetivamente que mi título como Trabajadora Social, obtenido en la Universidad de Caldas, acreditada con alta calidad, está dentro de los requisitos para la OPEC 207215.
2. Que en los requisitos de la OPEC 207215 NO están solicitando ni haciendo referencia específica a “disciplina académica: TRABAJO SOCIAL” (evidente interpretación subjetiva de la Universidad Libre) sino que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ desde el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales está ampliando el requisito de “NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES” para que se vinculen también quienes cuentan con la “Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL”. Por lo cual es evidente que mi título de Trabajo Social pertenece inequívocamente al NBC exigido por la OPEC, y que ello se sustenta como prueba irrefutable en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.
3. Que se contradice la misma Universidad Libre al referir en la pág. 6 de la respuesta a mi reclamación que:

*“PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.*

*Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la ENTIDAD, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.*

**En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el MEFCL, prevalecerá este último, así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.” (Subrayado)**

---

<sup>1</sup> USO DE LA COMA ANTES Y DESPUÉS DE LA CONJUNCIÓN "O" : **Como inciso o comentario aclaratorio:** La coma encierra un comentario o una aclaración que rompe el ritmo normal de la oración.

Lo que quiere decir que, en caso de haber existido alguna diferencia entre lo registrado en SIMO y lo que yo demuestro al haber citado el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para el cargo al que me postulé, donde claramente se indican los requisitos de estudio, debió haber prevalecido este último y haber validado mis estudios académicos profesionales ya que, reitero, estos cumplen con lo establecido.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en la disciplina académica de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Antropología, Artes Liberales.</li> <li>• Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines.</li> <li>• Sociología; Planeación y Desarrollo Social del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> <li>• Geología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</li> </ul> <p>Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veinte (20) meses de experiencia relacionada.</p>

4. Que la negativa de la Universidad Libre parece apoyarse en una interpretación restrictiva de la disciplina académica vs la profesión, desconociendo no solo lo enunciado en el apartado 1 de este punto, sino también la clasificación oficial de SNIES y del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, afectando injustamente mi derecho a competir en igualdad de condiciones.

**SÉPTIMO:** Esta decisión de exclusión y no admisión, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, pues desconoce la normativa y jurisprudencia que ampara la prevalencia del mérito, el acceso a cargos públicos en igualdad de condiciones y el derecho a que mis títulos y experiencia sean debidamente valorados.

**OCTAVO:** cuento con antecedentes en estado ADMITIDO, de otras convocatorias y concursos de méritos adelantados por la CNSC, e incluso adelantados por la Universidad Libre, donde los requisitos de estudio de las respectivas OPEC refieren:

- ✚ Convocatoria Territorial 10 - Nótese además que cuando se amplían los requisitos a la “*disciplina académica: Trabajo social*”, esta es especificada en los requisitos de la OPEC de manera literal, cosa que ocurre en esta OPEC referenciada y en la cual fui ADMITIDA, pero que NO ocurre con los requisitos de la OPEC 207215 de la que trata la presente acción de tutela, lo que fundamenta, soporta y da peso, a los incisos 1 y 2 del numeral 6 donde indico la mala comprensión lectora y la subjetiva interpretación de la Universidad Libre.

simo.cncs.gov.co/#resultados

ESCRIBA

**REQUISITOS**

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EDUCATIVA , LICENCIATURA EN GESTION EDUCATIVA , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION Y FINANZAS , PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION , LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y LEGISLACION EDUCATIVA , ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA , ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL , ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA Y DESARROLLO , ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION Disciplina Académica: LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION , LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y PSICOLOGIA , LICENCIATURA EN EDUCACION , LICENCIATURA EN EDUCACION POPULAR , LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA , INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS , INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS , INGENIERIA FINANCIERA INGENIERIA EN CALIDAD ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: PLANEACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL , SOCIOLOGIA , TRABAJO SOCIAL , DESARROLLO FAMILIAR. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

**Experiencia:** Cuarenta y dos(42) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**Equivalencias**

[Ver aquí](#)

**Vacantes**

**Dependencia:** SECRETARIA DE EDUCACION - NIVEL CENTRAL - 715/2001, **Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 1

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2025-08-09		<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Competencias Funcionales 60%	2025-08-09		<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Etapas de Verificación de Requisitos Mínimos	2025-06-06	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

## Convocatoria Ministerio del Trabajo – adelantado por la Universidad Libre

simo.cncs.gov.co/#resultados

ESCRIBA

**PARAGRAFO 3. LOS INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CUYO TITULO PROFESIONAL PERTENEZCA AL NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO EN DERECHO Y AFINES, PODRAN DESARROLLAR LAS FUNCIONES EN LAS INSPECCIONES DE TRABAJO, DE IGUAL MANERA, Y POR NECESIDADES DEL SERVICIO, LOS INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CUYO TITULO PROFESIONAL PERTENEZCA A OTROS NUCLEOS BASICOS DEL CONOCIMIENTO DIFERENTE AL DE DERECHO Y AFINES, PODRAN DESARROLLAR FUNCIONES EN LAS INSPECCIONES DE TRABAJO, EXCEPTUANDO LAS MENCIONADAS EN EL PARAGRAFO 2.**

**Requisitos**

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

**Experiencia:** Trece(13) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**Resultados y solicitudes a pruebas**

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos	2025-06-06	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

## Convocatoria Contralorías territoriales

The screenshot shows the SIMO portal interface. The user is logged in as VALENTINA. The main content area displays the requirements for the 'Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal' position in Itagüí. The requirements listed are:

- Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION ,O, NBC: ARQUITECTURA Disciplina Académica: ARQUITECTURA ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: CIENCIA POLITICA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: SALUD PUBLICA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.
- Experiencia:** Doce(12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
- Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

Under 'Equivalencias', there is a link 'Ver aquí'. Under 'Vacantes', it states: Dependencia: CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL, Municipio: Itagüí, Total vacantes: 1.

The 'Resultados y solicitudes a pruebas' section contains the following table:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBAS FUNCIONALES 60%	2025-08-22	0.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2025-08-21	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

## Convocatoria ICBF – nótese que en esta convocatoria también es específico el requisito de estudio de “disciplina académica: trabajo social.”

The screenshot shows the SIMO portal interface for the 'Convocatoria ICBF'. The user is logged in as VALENTINA. The main content area displays the requirements for the 'Nutricionales en los Municipios del Área de Influencia' position. The requirements listed are:

- 2. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LOS OPERADORES DE LOS ROGRAMAS DEL ICBF, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.
- ROL TRABAJO SOCIAL
- 1. APOYAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ZONAL DENTRO DEL MARCO DE LAS NORMAS Y DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y REGIONAL.

The requirements section is titled 'Requisitos' and lists:

- Estudio:** Título de PROFESIONAL e NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: DESARROLLO FAMILIAR , TRABAJO SOCIAL.
- Experiencia:** Diez y ocho(18) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

The 'Resultados y solicitudes a pruebas' section contains the following table:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
ABIERTO-Competencias Comportamentales Empleos con experiencia	2022-08-04		<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
ABIERTO-Competencias Funcionales Empleos con experiencia	2022-08-04		<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Abierto VI-Profesional	2022-12-15		<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Abierto VRM-Profesional	2022-07-07	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

De lo anterior, es claro que la Universidad Libre me está inadmitiendo con el argumento de no contar con un diploma que diga “disciplina académica: trabajo social”, cuando este ni siquiera es un requisito de estudio especificado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ desde su Manual de Funciones y Competencias Laborales ni para la OPEC 207215, y como se evidencia que SI se ha exigido en otras convocatorias para las cuales igualmente fui admitida por contar con un título profesional que está incluida dentro de la NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES.

## II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (art. 29 C.P.).
- Derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).
- Derecho al trabajo (art. 25 C.P.).
- Derecho de acceso a cargos públicos (arts. 40 y 125 C.P.).

## III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y derechos expuestos, solicito respetuosamente a su Despacho:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos, al debido proceso y al principio de mérito.
2. **ORDENAR** una medida cautelar pertinente y proporcionada para proteger los derechos vulnerados mientras se decide sobre el caso teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido, la siguiente parte de la convocatoria es la aplicación de pruebas escritas a las que claramente no podría acceder al encontrarme en estado NO ADMITIDO, lo que me pondría en desventaja.
3. **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, REVOQUE la decisión de **declararme "NO ADMITIDO"** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Antioquia 3, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, OPEC 207215, incluyendo la validación de mi título profesional en Trabajo Social, mi especialización y las certificaciones laborales aportadas.
4. En consecuencia, **ORDENAR** a la CNSC que modifique mi estado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – **SIMO** a "ADMITIDO", permitiéndome continuar en las siguientes fases del proceso de selección, al haberse verificado que mi título profesional y mi experiencia se ajustan a los requisitos y funciones del cargo.
5. **ADOPTAR** las medidas que considere necesarias para garantizar mi participación en el concurso en igualdad de condiciones.
6. En caso tal, que desde el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá** y desde el **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)** del Ministerio de Educación, se confirme o desestime la interpretación que la Universidad Libre y la CNSC le están dando a los requisitos de educación programados para la OPEC 207215 para mi caso específico y que, a mi consideración, cumpla a cabalidad.

#### IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la reclamación de verificación de requisitos mínimos presentada el 4 de agosto de 2025.
2. Copia de la respuesta emitida por la CNSC y la Universidad Libre el 28 de agosto de 2025.
3. Copia del diploma de grado como profesional en Trabajo Social otorgado por la Universidad de Caldas.
4. Copia de la tarjeta profesional de Trabajo Social.
5. Copia del diploma de especialización en Intervención en Relaciones Familiares otorgado por la Universidad de Caldas.
6. Copia del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del cargo de la OPEC 207215 del cargo Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Planeación - Equipo de Planeación Metropolitana – Áreas Protegidas - 1 empleo.
7. Copia de la consulta en el sistema SNIES sobre mi programa académico.

#### V. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados

#### V. NOTIFICACIONES

**Accionante:** Recibiré notificaciones al correo electrónico: [valentinagilh@hotmail.com](mailto:valentinagilh@hotmail.com) y al número de celular: 3163969849.

**Accionados:**

CNSC: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ: [notificacion.judicial@metropol.gov.co](mailto:notificacion.judicial@metropol.gov.co)

UNIVERSIDAD LIBRE: [juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatoria@unilibre.edu.co) - [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

Cordialmente,



Valentina Gil Hoyos

C.C. 1.053.792.742 de Manizales

Cali, 4 de agosto de 2025.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3

**Asunto:** RECLAMACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Yo, VALENTINA GIL HOYOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.792.742, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer RECLAMACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS como manifestación del MÉRITO, de acuerdo con los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria denominada ANTIOQUIA 3 Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024, al cargo denominado – PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 02, CÓDIGO 219, NÚMERO OPEC: 207215, ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

**SEGUNDO:** Aporté los siguientes documentos, soporte de estudio y experiencia que se requerían para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma SIMO:

1. Diploma de mi título de TRABAJADORA SOCIAL conferido por la Universidad de Caldas.
2. Tarjeta profesional.
3. Certificaciones Laborales.
4. Título de posgrado relacionado con mi formación profesional: ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES conferido por la Universidad de Caldas.

La anterior documentación, conforma los requisitos programados en el empleo referido, OPEC: 207215, como se evidencia a continuación:



EMPLEO



Ay

### Profesional universitario

📄 nivel: profesional 📄 denominación: profesional universitario 📄 grado: 2 📄 código: 219 📄 número opec: 207215 📄 asignación salarial: \$7452157 📄 vigencia salarial: 2024 📄 ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - Abierto 📄 Cierre de inscripciones: 2024-08-26

👤 Total de vacantes del empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

## Requisitos

**Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

**Experiencia:** Veinte(20) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

## Equivalencias

[Ver aquí](#)

## Vacantes

**Dependencia:** SUBDIRECCION PLANEACION, **Municipio:** Medellín, **Total vacantes:** 1

Los cuales además están planteados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales que se encuentra disponible en:

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://simo.cnsc.gov.co/documents/get-document?docId=671299154&contentType=application/pdf>

Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Planeación - Equipo de Planeación Metropolitana – Áreas Protegidas - 1 empleo

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
<b>I. IDENTIFICACION Y UBICACION DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
N° de cargos:	Ciento cuarenta y nueve (149)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo:	Carrera Administrativa
<b>II. AREA FUNCIONAL</b>	
SUBDIRECCION DE PLANEACION – EQUIPO DE PLANEACION METROPOLITANA – AREAS PROTEGIDAS	
<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de áreas protegidas y componentes socioambientales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones normativas sobre la materia.	
<b>IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Participar en la formulación, ajuste, concertación y seguimiento de los instrumentos de planificación y desarrollo territorial en asuntos de incidencia social en especial sobre el manejo y la conservación de las áreas protegidas, asegurando que tales instrumentos cumplan con las características de calidad y criterios normativos vigentes.	
2. Ejecutar las actividades requeridas en el marco de la declaratoria, construcción, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.	
3. Realizar actividades de relacionamiento con los sectores y actores del territorio, para dinamizar los procesos de administración, manejo y apropiación de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por las instancias competentes y las políticas institucionales.	
4. Realizar actividades de articulación y sinergias con los sistemas locales, departamentales, regionales y nacionales de áreas protegidas, en el marco de la gestión de las áreas protegidas de jurisdicción de la Entidad.	
5. Realizar orientación y asistencia técnica profesional a los municipios que conforman la jurisdicción de la Entidad, sobre la formulación, ajuste, actualización y seguimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.	
6. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.	
7. Elaborar respuestas para peticiones, quejas, reclamaciones y similares, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley.	
8. Elaborar informes y generar reportes según le sea requerido de manera oportuna y confiable.	

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
9. Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes.	
10. Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos.	
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
1. Sistema integrado de gestión.	
2. Políticas públicas sectoriales.	
3. Ordenamiento territorial y ambiental.	
4. Regulación sobre áreas protegidas.	
5. Supervisión contractual.	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERARQUICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo.</li> <li>• Orientación a resultados.</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>• Compromiso con la Organización.</li> <li>• Trabajo en equipo.</li> <li>• Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional.</li> <li>• Comunicación efectiva.</li> <li>• Gestión de procedimientos.</li> <li>• Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACION ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en la disciplina académica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Antropología, Artes Liberales.</li> <li>• Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines.</li> <li>• Sociología: Planeación y Desarrollo Social del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> <li>• Geología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</li> </ul>	Veinte (20) meses de experiencia relacionada.
Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>	

**TERCERO:** Cerrada la etapa de inscripciones y posterior Verificación de Requisitos Mínimos, se publicaron los resultados de los aspirantes admitidos al proceso de selección mencionado, en el cual quedé como NO ADMITIDO.

## Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-08-01	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

Por la siguiente causal:

**Resultados**

**Proceso de Selección:**

**Prueba:**

**Empleo:**

**Número de evaluación:**

**Nombre del aspirante:**  Resultado:

**Observación:**

Detalle Resultados:

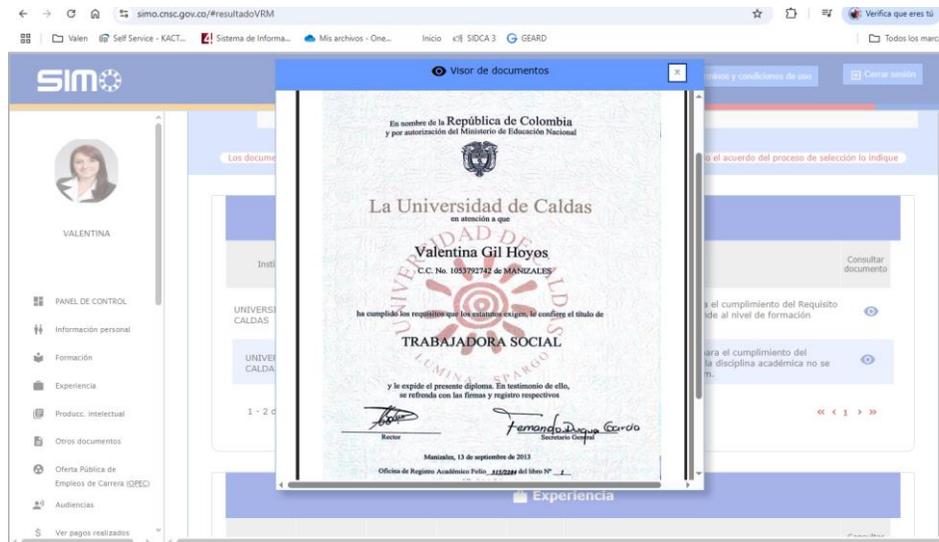
Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE CALDAS	ESPECIALIZACION EN INTERVENCION EN RELACIONES FAMILIARES	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo. nedform.	
UNIVERSIDAD DE CALDAS	TRABAJO SOCIAL - CODIGO SNIES: *292*	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC. nedform.	

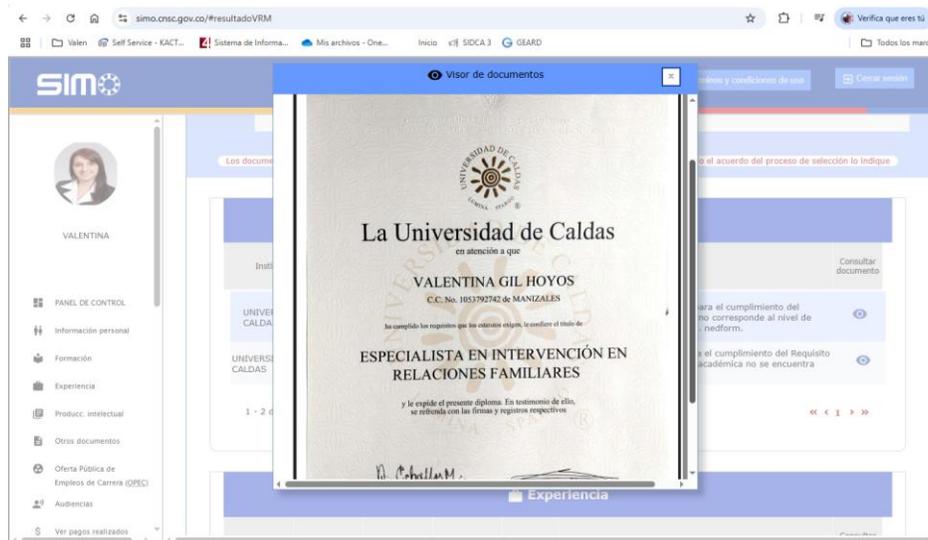
1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

Invalidación y observación que se realizan a pesar de estar cargados los documentos requeridos, como se evidencia a continuación:

DIPLOMA PREGRADO TRABAJO SOCIAL



## DIPLOMA ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES



Debido a la invalidación anterior, no se tienen en cuenta los certificados laborales aportados que dan soporte de mi ejercicio profesional y relacionado con la OPEC: 207215, a la cual me postulé.

**CUARTO:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, quienes adelantan los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, al decidir sobre mi inadmisión al concurso incurren en violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS a través del CONCURSO DE MÉRITOS, por los siguientes motivos:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC establece en el Acuerdo N° 15 del 21 de diciembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al*

Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ – Proceso de Selección No. 2575 de 2023 - ANTIOQUIA 3”:

**“CONSIDERANDO:**

(...)

“En cumplimiento de esta labor, la ENTIDAD registró en SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de Unidad de Personal o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus condiciones de uso, y certificando “(...) *que la información contenida en el presente Reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente*”.

Adicional,

**“ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas y bajo los parámetros establecidos por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, transcritos en correspondiente OPEC los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la Entidad que lo oferta, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**PARÁGRAFO 5.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad y en la Ley, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO.

Responsabilidad referida en el Artículo 8 que acaté a cabalidad, al revisar detalladamente la OPEC 207215 y encontrar que en los requisitos mínimos de estudio se registraba el Núcleo Básico del Conocimiento - NBC **Sociología, trabajo social y afines**, y que igualmente este NBC estaba contenido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, como lo evidencio en el apartado **SEGUNDO** de la presente reclamación.

Además de lo anterior, se realiza consulta en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, programa de Trabajo Social, la cual arroja, entre otros datos, lo siguiente:

The screenshot displays the SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) website interface. At the top, the SNIES logo and the text 'Sistema Nacional de Información de la Educación Superior' are visible on the left, and the 'Educación' logo is on the right. Below this, a dark grey header contains the text '292 - TRABAJO SOCIAL' and 'Información detallada del programa'. The main content area features two search buttons: 'Consultar Instituciones' and 'Consultar Programas'. The page is divided into two main sections: 'Información del programa' on the left and 'Información de la Institución' on the right. The 'Información del programa' section contains a table with the following data:

Nombre del programa	TRABAJO SOCIAL
Registro único del programa	1182
Código SNIES del programa	292
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9924
Fecha de resolución	21/06/2023
Fecha de...	07/07/2023

The 'Información de la Institución' section contains a table with the following data:

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Código IES Padre	1112
Código IES	1112

Below this, the 'Información adicional del programa' section includes the 'Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC' and a table for the 'Núcleo Básico del Conocimiento' (highlighted with a red box in the original image):

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Sociología, trabajo social y afines

The 'Información adicional del programa' section also includes a table for 'Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC':

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento
Campo detallado	Trabajo social

Lo que ratifica que el Núcleo Básico del Conocimiento - NBC **Sociología, trabajo social y afines** registrada en la información en el ítem REQUISITOS, está acorde con mi postulación como profesional de TRABAJO SOCIAL, relacionado en la OPEC: 207215 y relacionado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Además de cumplir con los estudios para el cargo, mis certificaciones laborales cuentan con la experiencia profesional relacionada requerida, aunque encontrando que, a pesar de que en el aplicativo SIMO reporto (además de otras 6 certificaciones laborales) experiencia profesional en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cargo Profesional Universitario con fecha de ingreso del 13 de septiembre de 2017, sin registrar fecha de salida ya que a la fecha de inscripción en la convocatoria de la presente reclamación continuaba laborando en dicha entidad, como se evidencia a continuación:

Escriba  [Buscar empleo](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)

[Reporte de inscripción](#)

### Formación

Institución	Programa	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE CALDAS	ESPECIALIZACION EN INTERVENCION EN RELACIONES FAMILIARES	
UNIVERSIDAD DE CALDAS	TRABAJO SOCIAL	

1 - 2 de 2 resultados « < 1 > »

---

### Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Profesional Universitario	2017-09-13		

Encuentro que se registra por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, para esa misma experiencia, una fecha de salida del 26-07-2021 como se registra a continuación:

Escriba  [Buscar empleo](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#) [Cerrar sesión](#)

### Experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Profesional Universitario	2017-09-13	2021-07-26	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Prestación de servicios profesionales	2017-01-13	2017-08-31	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Prestación de servicios profesionales	2016-01-18	2016-12-30	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	
Instituto Colombiano de Bienestar familiar	Prestación de servicios profesionales	2015-02-10	2015-12-31	No Valido	No es posible contabilizar la experiencia profesional, toda vez que, no aportó el título requerido por el empleo.	

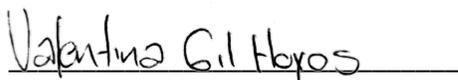
Cooperativa de

Lo cual no obedece a la realidad de mis registros y tampoco coincide con una validación de fechas límites que dé respuesta al requisito mínimo de 20 meses de experiencia para la OPEC: 207215, siendo la fecha registrada la que obedece a la fecha de expedición del certificado laboral emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Lo anterior esperando a que ese registro en la

fecha de salida corresponda a un simple reporte general al no haberme validado la titulación de TRABAJO SOCIAL y no induzca a errores posteriores que invaliden el resto de tiempo de mi experiencia laboral.

**QUINTO:** Debido a lo que se ha señalado anteriormente, es evidente que ha existido un error humano al invalidar el título de pregrado que ostento como TRABAJADORA SOCIAL, siendo que, desde los requisitos de la OPEC 207215, que se soportan además en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Planeación - Equipo de Planeación Metropolitana – Áreas Protegidas - 1 empleo, se requiere *“Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, **NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES** Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.”*, y que esta profesión de TRABAJO SOCIAL está debidamente soportada en mi diploma académico, tarjeta profesional y en mis experiencias laborales anexadas al momento de mi inscripción en la convocatoria ANTIOQUIA 3 a través del aplicativo SIMO. Por lo anterior, **RECLAMO Y SOLICITO** la validación de mi pregrado en **TRABAJO SOCIAL**, la validación de mi posgrado y además la validación de las respectivas certificaciones laborales que dan cuenta de que cumplo con el tiempo mínimo de 20 meses de experiencia profesional relacionada dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos para ser **ADMITIDA** en la convocatoria Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 207215.

Atentamente,



Valentina Gil Hoyos

CC: 1.053.792.742 de Manizales



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

**VALENTINA GIL HOYOS**

Inscripción: 876149145

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

**Nro. de Reclamación SIMO 1130044217**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“RECLAMACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS”*

*“RECLAMO Y SOLICITO la validación de mi pregrado en TRABAJO SOCIAL, posgrado y certificados laborales los cuales cumplen con los requisitos mínimos de la OPEC 207215 que requiere Título de PROFESIONAL: en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES (...) , y Experiencia: Veinte (20) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA . Mismos requisitos que estan plasmados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el cargo, y que se encontraban anexados al momento de mi inscripción en la convocatoria, lo que evidencia error humano al dar como resultado inicial no admitida con la observación de que no se valida el diploma de TRABAJO*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*SOCIAL ya que la disciplina academica no se encuentra prevista dentro de la OPEC , por ende no se me valida el tiempo de experiencia. De acuerdo con el anterior error humano, SOLICITO ser ADMITIDA en la etapa de VRM.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“RECLAMO Y SOLICITO la validación de mi pregrado en TRABAJO SOCIAL, la validación de mi posgrado y además la validación de las respectivas certificaciones laborales que dan cuenta de que cumplo con el tiempo mínimo de 20 meses de experiencia profesional relacionada dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos para ser ADMITIDA en la convocatoria Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 207215.”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. En lo que corresponde al Título de TRABAJO SOCIAL, expedido por UNIVERSIDAD DE CALDAS el 13 de septiembre de 2013, **en la ciudad de Manizales**, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 207215, la cual exige: Título de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Académica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

*“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

(...)

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo,** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

2. Respecto a la inconformidad planteada, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

### **3.1.1. Definiciones (...)**

**j) Experiencia Profesional:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo11).*

(...)



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p<sup>é</sup>ns<sup>u</sup>m acad<sup>é</sup>mico de la respectiva Formaci<sup>ó</sup>n Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Trat<sup>á</sup>ndose de experiencia adquirida en empleos p<sup>ú</sup>blicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.

La experiencia adquirida en empleos p<sup>ú</sup>blicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un t<sup>í</sup>tulo profesional como requisito para su desempe<sup>ñ</sup>o.

Cabe precisar que la OPEC solicita “T<sup>í</sup>tulo de PROFESIONAL en NBC: ANTROPOLOGIA Y ARTES LIBERALES Disciplina Acad<sup>é</sup>mica: ANTROPOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Acad<sup>é</sup>mica: SOCIOLOGIA , PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL”, sin embargo, usted aport<sup>ó</sup> T<sup>í</sup>tulo Profesional en Trabajo Social. En este sentido, comoquiera que usted no aport<sup>ó</sup> el t<sup>í</sup>tulo solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

**3.** Sobre el particular, sea lo primero mencionar que en la parte considerativa de los Acuerdos por los cuales se convocan y se establecen las reglas del proceso de selecci<sup>ó</sup>n, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las 61 entidades en concurso, se prev<sup>e</sup> lo siguiente:

*“En cumplimiento de esta labor, la ENTIDAD registr<sup>ó</sup> en SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selecci<sup>ó</sup>n, la cual fue certificada por su Representante Legal y el Jefe de Unidad de Personal o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus condiciones de uso, y certificando “(...) que la informaci<sup>ó</sup>n contenida en el presente Reporte de la Oferta P<sup>ú</sup>blica de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la informaci<sup>ó</sup>n reportada corresponde a la consignada en el Manual Espec<sup>í</sup>fico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente”.*



**CNSC**

COMISI<sup>Ó</sup>N NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, M<sup>é</sup>rito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducaci<sup>ó</sup>n

*Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que “las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exime a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...).”*

Por lo anterior, cada Acuerdo, al contemplar las competencias de la entidad frente a la certificación de la OPEC de cada entidad a su cargo, determinó en el Parágrafo 1 del artículo 8, lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.*

*Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la ENTIDAD, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.*

*En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el MEFCL, prevalecerá este último, así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.”* (Subrayado)

Ahora bien, es de precisar que los Parágrafos 1 y 3, artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> al referirse a las disciplinas académicas o profesiones para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, faculta a las entidades para que, en el marco de las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, como el caso del Proceso de Selección Antioquia 3, **indiquen** los **núcleos**

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”



básicos del conocimiento o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas, requeridas para el desempeño de cada empleo:

*“PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, **verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales**, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño. (...)*

*“PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.”*

Bajo este contexto normativo, resulta procedente que la OPEC contenga una o algunas de las disciplinas académicas o profesiones específicas de las que se encuentren previstas taxativamente en el respectivo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, pues así lo reportó y certificó cada una de las entidades en el marco del presente concurso para la provisión de los empleos de carrera y se encuentra facultada por la norma superior, de acuerdo a las necesidades del servicio y la institución.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Diego Quintero*

*Supervisó: Angie Tatiana Rojas*

*Auditó: Isabella Puentes*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

## MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	292
Nombre del programa	TRABAJO SOCIAL
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

### Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CALDAS
Código IES Padre	1112
Código IES	1112

### Información del programa

Nombre del programa	TRABAJO SOCIAL
Registro único del programa	1182
Código SNIES del programa	292
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	9924
Fecha de resolución	21/06/2023
Fecha de ejecutoria	07/07/2023
Vigencia (años)	7

Reconocimiento del Ministerio	Acreditación en alta calidad
Resolución de acreditación en alta calidad No.	4562
Fecha de resolución en acreditación de alta calidad	11/03/2025
Fecha de ejecutoria en acreditación de alta calidad	11/03/2025
Vigencia (años) de acreditación en alta calidad	8
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	170
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	TRABAJADOR (A) SOCIAL
Departamento de oferta del programa	Caldas
Municipio de oferta del programa	Manizales
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	421300
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

### Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento

Campo detallado	Trabajo social
-----------------	----------------

### Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Sociología, trabajo social y afines

### Información adicional del programa

#### Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Caldas	Manizales	292	1182	07/07/2023	10/07/2030	Activo	
Presencial	Principal	Caldas	La Dorada	52088	1182	07/07/2023	10/07/2030	Activo	

#### Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Caldas	Manizales	UNIVERSIDAD DE CALDAS	1112	421300

**Nota:** La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Planeación - Equipo de Planeación Metropolitana – Áreas Protegidas - 1 empleo

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>Nivel:</b>	PROFESIONAL
<b>Denominación del empleo:</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	02
<b>N° de cargos:</b>	Ciento cuarenta y nueve (149)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el empleo
<b>Cargo del jefe inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa
<b>Naturaleza del empleo:</b>	Carrera Administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
<b>SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN – EQUIPO DE PLANEACIÓN METROPOLITANA – ÁREAS PROTEGIDAS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar las actividades relacionadas con la gestión de áreas protegidas y componentes socioambientales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones normativas sobre la materia.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la formulación, ajuste, concertación y seguimiento de los instrumentos de planificación y desarrollo territorial en asuntos de incidencia social en especial sobre el manejo y la conservación de las áreas protegidas, asegurando que tales instrumentos cumplan con las características de calidad y criterios normativos vigentes.</li> <li>2. Ejecutar las actividades requeridas en el marco de la declaratoria, construcción, implementación y seguimiento a los planes de manejo de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.</li> <li>3. Realizar actividades de relacionamiento con los sectores y actores del territorio, para dinamizar los procesos de administración, manejo y apropiación de las áreas protegidas de jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por las instancias competentes y las políticas institucionales.</li> <li>4. Realizar actividades de articulación y sinergias con los sistemas locales, departamentales, regionales y nacionales de áreas protegidas, en el marco de la gestión de las áreas protegidas de jurisdicción de la Entidad.</li> <li>5. Realizar orientación y asistencia técnica profesional a los municipios que conforman la jurisdicción de la Entidad, sobre la formulación, ajuste, actualización y seguimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.</li> <li>6. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.</li> <li>7. Elaborar respuestas para peticiones, quejas, reclamaciones y similares, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley.</li> <li>8. Elaborar informes y generar reportes según le sea requerido de manera oportuna y confiable.</li> </ol>	

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
9. Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes. 10. Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos. 11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
1. Sistema integrado de gestión. 2. Políticas públicas sectoriales. 3. Ordenamiento territorial y ambiental. 4. Regulación sobre áreas protegidas. 5. Supervisión contractual.	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo.</li> <li>• Orientación a resultados.</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>• Compromiso con la Organización.</li> <li>• Trabajo en equipo.</li> <li>• Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional.</li> <li>• Comunicación efectiva.</li> <li>• Gestión de procedimientos.</li> <li>• Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
Título profesional en la disciplina académica de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antropología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Antropología, Artes Liberales.</li> <li>• Ingeniería Civil del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Civil y Afines.</li> <li>• Sociología; Planeación y Desarrollo Social del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Sociología, Trabajo Social y Afines.</li> <li>• Geología del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</li> </ul> Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia relacionada.
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>	
Aplican equivalencias entre estudios y experiencia para el Nivel Profesional, establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	

En nombre de la República de Colombia  
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional



# La Universidad de Caldas

en atención a que

**Valentina Gil Hoyos**

C.C. No. 1053792742 de MANIZALES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

**TRABAJADORA SOCIAL**

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,  
se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

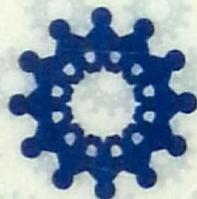
Fernando Duque García  
Secretario General

Manizales, 13 de septiembre de 2013

Oficina de Registro Académico Folio 315/2284 del libro N° 1

N° **30161**

THOMAS GREG & SONS



## Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981

TRABAJADOR (A) SOCIAL

Código: 230491004-I



Registro: 1.053.792.742

Nombres: Valentina

Apellidos: Gil Hoyos

Inscripción: 9 de octubre 2013

Vigencia: 9 de octubre 2023



EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



# La Universidad de Caldas

en atención a que

**VALENTINA GIL HOYOS**

C.C. No. 1053792742 de MANIZALES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

## ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,  
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rectoría

Secretaría General

Manizales, 7 de junio de 2019

Oficina de Registro Académico Folio 133/053 del Libro No 1

No 46129

FORMOSA ROSS & ASSOC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 53

SESIÓN DE GRADO No. 25

Facultad de **CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Fecha viernes, 7 de junio de 2019

En ceremonia presidida por el Rector **Alejandro Ceballos Márquez** y el Secretario General de la Universidad, **Juan Guillermo Correa García**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES**, al exalumno(a) **VALENTINA GIL HOYOS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1053792742** de **MANIZALES**, quien acreditó en debida forma su título profesional, expedido por **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** de **MANIZALES** en el año **2013**, cumpliendo así con todos los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 111 del jueves, 9 de mayo de 2019 y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.

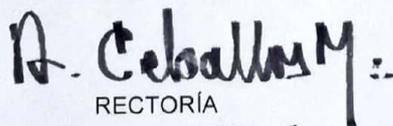
Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:

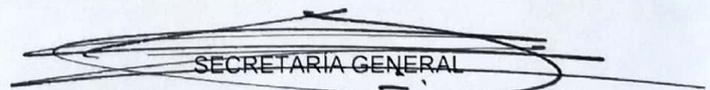
**TESIS DE GRADO ESPECIALIZACIÓN: "EL ABUELAZGO EN LOS PROCESOS DE CRIANZA Y CUIDADO. REVISIÓN DOCUMENTAL". CALIFICACIÓN: APROBADA.**

El Rector hizo entrega del Diploma y del Acta de Grado que la acreditan como **ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN EN RELACIONES FAMILIARES**.

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy viernes, 7 de junio de 2019

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio **133/053** del libro de registro No. 1

  
RECTORÍA

  
SECRETARÍA GENERAL